CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000439

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2023

Cerrillos, 14 ABR. 2023

V I S T O S:

La Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 16 de marzo del 2023; el Certificado N°24/2023 del Secretario Municipal(s); la Providencia Alcaldicia N°100/616/2023; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2023.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONTRATO DE COMODATO,** de fecha 5 de abril de 2023, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y doña **Fresia María Álvarez Gómez**, Cedula de Identidad N[redacted] mediante el cual han convenido lo siguiente:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES PREVIOS. La MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS es dueña del inmueble de calle DOCTOR VARGAS SALCEDO N°80 que corresponde al lote numero ochenta de la propiedad que corresponde a parte de la parcela número tres de la Hijuela La Huerta de Los Cerrillos, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana. Rol N°175-10 cerrillos, inscrita a fojas 78879, N°74845 del año 1997 del Conservador de Bienes raíces de Santiago.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO. Por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, representada por su alcaldesa Lorena Leonor Facuse Rojas, viene en entregar en comodato, una parte de la propiedad municipal señalada precedentemente y que se individualiza por su ingreso por calle Santa Teresita Nº7470-B para que la comodataria haga uso de él, reconociendo expresamente el dominio que la municipalidad de Cerrillos sobre el inmueble objeto del comodato. El préstamo de uso pactado, es gratuito el inmueble objeto del comodato. El préstamo de uso pactado, es gratuito, en los términos estipulados en los artículos 2.174 y siguientes del Código Civil. Atendida la finalidad por la cual se otorga el presente comodato, los comparecientes elevan esta cláusula a Ja categoría de esencial.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. Las partes acuerdan que el bien dado en comodato solamente podrá ser usado en forma exclusiva y excluyente por la comodataria, obligándose a mantenerlo en perfectas condiciones de uso y aseo, manteniendo todos elementos de seguridad que impidan y/ o eviten accidentes en su interior o exterior, así como también el ingreso de persona extrañas al inmueble, considerando para estos efectos, que la obligación de cuidado, mantención y vigilancia, **comprende todo el inmueble de calle Doctor Vargas Salcedo Nº80.**

Además, debe mantener en perfectas condiciones de servir, todas y cada una de las dependencias del bien dado en comodato. En caso de contravención, el comodante podrá exigir la inmediata restitución del bien, aunque no se haya cumplido el plazo estipulado.

El comodatario se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa y responder hasta de la culpa levísima. En consecuencia, es responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa.

Atendida la finalidad por la cual se otorga el presente comodato, los comparecientes elevan esta cláusula a la categoría de esencial.

CUARTO: DE LA ENTREGA DEL INMUEBLE. La entrega material de la propiedad dada en comodato se realiza en este acto, que constituye un simple entrega material, a fin de que la comodataria haga uso de él, según sus fines propios, entrega que en ningún caso constituye tradición del dominio, quedando en la calidad jurídica de mera tenedora, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente del inmueble por parte del comodante.

QUINTO: DEL DESTINO DEL INMUEBLE. Las partes acuerdan expresamente que la parte del bien inmueble dado en comodato se destinará exclusivamente para habitación en conformidad a la naturaleza de la parte del inmueble entregada en comodato. Atendida la finalidad por la cual se otorga el presente comodato, los comparecientes elevan esta cláusula a la categoría de esencial.

SEXTO: DE LA DURACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONTRATO. El comodato pactado en este instrumento tendrá **una duración de UN AÑO, desde la fecha de suscripción del presente contrato**, renovable por periodos iguales, si el comodante no expresa su decisión de solicitar la restitución del bien dado en comodato, con treinta días de anticipación a la fecha de término estipulado, o sus respectivas prorrogas. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario estará obligado a restituir en forma inmediata el inmueble objeto de este contrato, a petición expresa y por escrito por parte del comodante, siempre en los siguientes casos: (uno) Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; (dos) Si ha terminado el servicio para el cual ha sido entregada la cosa; (tres) Si el comodatario hace uso indebido de la cosa.

SEPTIMO: DE LAS MEJORAS Y CONSTRUCCIONES. Las construcciones, implementaciones y mejoras de cualquier tipo que la comodataria realice o introduzca en el inmueble singularizado en la cláusula primera o que actualmente ocupe la comodataria, quedarán como parte y a beneficio exclusivo de éste, sin ulterior reclamo de las mismas por parte del comodatario, elevándose la presente cláusula a la categoría de esencial.

OCTAVO: PAGO DE SERVICIOS DE CONSUMO BÁSICOS. El comodante se obliga expresamente **solo** al pago de los servicios básicos de agua potable y 1uz eléctrica.

000439

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2023

2. El contrato de comodato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretario Municipal(s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/JSM/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Interesada
Dirección de Jurídica
Página web.